

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE QUE MODIFICA LA ANTERIOR DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS REGIONAL EN EL EJERCICIO 2018, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN ECD/1194/2018, DE 27 DE JUNIO.

De conformidad con lo establecido en la Orden ECD/1194/2018, de 27 de junio (BOA núm. 137 de 17 de julio de 2018), por la que fueron convocadas ayudas para Deportistas Aragoneses De Alto Rendimiento y sus entrenadores en el ejercicio 2017.

Con fecha 9 de noviembre de 2018, se ha publicado en la página web de la Dirección General de Deporte la propuesta de resolución definitiva de fecha 8 de noviembre de 2018 del Director General de Deporte para la concesión de ayudas para la organización de eventos deportivos de interés regional en el ejercicio 2018, que modificaba la anterior de fecha 10 de octubre.

En la misma, se ha detectado que no se ha aplicado correctamente al artículo 9.2 b) referente al criterio de los recursos económicos de las entidades deportivas aplicadas en relación con el coste del proyecto deportivo subvencionable y el artículo 9.2 f) referido a la implicación y participación económica del municipio en el presupuesto del coste del proyecto subvencionable.

De acuerdo con el artículo 10.2 de la convocatoria la cantidad económica a asignar a cada beneficiario será proporcional a la puntuación final que ha obtenido. El valor económico de cada punto será el resultado de dividir la disponibilidad presupuestaria entre el número total de puntos obtenidos.

Así, como consecuencia de la modificación de la puntuación, ha afectado a todos los beneficiarios, por lo que se ha realizado una nueva distribución económica, procediendo a otra propuesta definitiva del Director General de Deporte y modificando la anterior de fecha 8 de noviembre de 2018.

De conformidad con lo establecido en la Orden ECD/1194/2018, de 27 de junio (BOA núm. 137 de 17 de julio de 2018), por la que fueron convocadas ayudas para la organización de eventos deportivos de interés regional en el ejercicio 2018, y vista el acta de la Comisión de Evaluación y Seguimiento celebrada el día 7 de noviembre de 2018,

HE RESUELTO

Primero. - Aprobar la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones.

Los criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas son los siguientes:

1. Las ayudas se concederán por una cuantía máxima de 35.000 expresada en el artículo segundo de la presente convocatoria

2. Las ayudas se fijarán por orden de prelación en función de la mayor puntuación final obtenida por las solicitudes en función de la aplicación de los siguientes criterios:

a) Alcance y complejidad del evento (hasta 50 puntos):

1º Nivel de competición del evento (hasta 30 puntos):

- Competición oficial nacional (hasta 20 puntos). Tendrán esta consideración las pruebas recogidas en el artículo 1.3 b) de la presente Orden.
 - Campeonato de España Absoluto. (20 puntos)
 - Campeonato de España de categorías no absolutas. (15 puntos)
 - Copa de España o similar (10 puntos)
 - Otras competiciones incluidas en el calendario deportivo oficial nacional (8 puntos).

- Competición oficial internacional (hasta 30 puntos). Tendrán esta consideración las pruebas recogidas en el artículo 1.3 a) de la presente Orden.
 - Campeonato del Mundo Absoluto. (30 puntos)
 - Campeonato del Mundo de categorías no absolutas. (25 puntos)
 - Copa del Mundo o similar (20 puntos)
 - Campeonato de Europa Absoluto (15 puntos).
 - Campeonato de Europa de categorías no absolutas (10 puntos)
 - Copa de Europa o similar (5 puntos).

2º Duración del evento (hasta 10 puntos). 3 puntos si el evento se desarrolla en una sola jornada; más un punto adicional por jornada, hasta un máximo de 10.

3º Eventos polideportivos o de una sola modalidad deportiva. Una sola modalidad, 5 puntos; eventos polideportivos, 10 puntos.

b) Recursos económicos propios empleados en relación con el coste total del evento (hasta 10 puntos). Un punto por cada 8 % del presupuesto del evento cubierto por recursos propios del solicitante, no considerando el porcentaje resultante hasta alcanzar el punto siguiente. Hasta un máximo de 10 puntos cuando este porcentaje alcance o supere el 80 % del presupuesto.

c) Participación de deportistas o entidades deportivas de Aragón, según se participe en el evento a nivel individual o por equipos (hasta 10 puntos). Un punto por cada 8% de deportistas o entidades deportivas de Aragón participantes en relación con el total, no considerando el porcentaje resultante hasta alcanzar el punto siguiente. Hasta un máximo de 10 puntos cuando este porcentaje alcance o supere el 80% del total de participantes.

d) Participación en el evento de deportistas de categoría femenina (hasta 10 puntos). Un punto por cada 8% de deportistas de categoría femenina en relación con el total, no considerando el porcentaje resultante hasta alcanzar el punto siguiente. Hasta un máximo de 10 puntos cuando este porcentaje alcance o supere el 80% del total de participantes.

e) Participación de deportistas con alguna discapacidad física o intelectual (hasta 10 puntos). Un punto por cada 8% de deportistas con discapacidad en relación con el total, no considerando el porcentaje resultante hasta alcanzar el punto siguiente. Hasta un máximo de 10 puntos cuando este porcentaje alcance o supere el 80% del total de participantes.

f) Implicación del municipio en el que se organiza el evento (hasta 10 puntos):

- Participación en la organización con medios propios (hasta 5 puntos). Un punto por cada 20 % de los recursos humanos necesarios soportado por el municipio.
- Participación en el presupuesto (hasta 5 puntos). Un punto por cada 10 % del presupuesto cubierto por el municipio.

Segundo. - El número y cuantía de las ayudas se atenderá a lo explicitado en el artículo 10 de la orden de convocatoria.

La cantidad económica a asignar a cada entidad deportiva beneficiaria será proporcional a la puntuación final que ha obtenido. El valor económico de cada punto (66,28 euros) es el resultado de dividir la disponibilidad presupuestaria entre el número total de puntos obtenidos por todas las entidades deportistas que hayan sido valoradas.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la organización del evento deportivo subvencionado.

La subvención concedida no podrá superar, en ningún caso, el 50% del coste total del evento deportivo subvencionable aprobado.

Las subvenciones concedidas estarán sujetas a los siguientes límites:

a) Por la organización de competiciones nacionales, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 2.500 euros.

b) Por la organización de competiciones internacionales, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 7.000 euros.

El importe final que se conceda a cada beneficiario se expresará sin decimales, redondeándose a la baja de su número entero.

Segundo. - Se ha tenido en cuenta que el importe la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada

De igual modo y de conformidad con el artículo 10.3 de la convocatoria, las entidades deportivas limitadas en su cuantía por sobrepasar el 50 % del coste total del proyecto subvencionado son: CD Zaragoza Gimnasia 800 €, A.D. La Jota 1886 €, y Club Pirineista Mayencos 1459 €.

De la misma forma, las subvenciones limitadas a 2.500 euros por tratarse de competiciones de eventos de carácter nacional, son los dos proyectos del Stadium Casablanca en las modalidades de tenis y natación sincronizada.

Tercero. - Se ha prescindido de la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con el artículo 12 de la Orden de convocatoria, al no haberse tenido en cuenta otros hechos y pruebas que las aducidas por los interesados, por lo que la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Cuarto. - El resultado de la valoración por puntos de las entidades deportivas se presenta en el **Anexo I** (Tabla de Valoración).

En el **Anexo II a)** figura detallada la puntuación de las entidades solicitantes, de acuerdo con los criterios de valoración.

En el **Anexo II b)** se describen los datos facilitados por las entidades que han servido a la valoración y puntuación de los beneficiarios

En el **Anexo II c)** se describen y aplican los límites de las subvenciones sujetas a la orden de la convocatoria

La Comisión propone las ayudas económicas para las entidades deportivas que se especifican en el **Anexo III, por un importe total de 28.429 euros**, correspondiendo el valor del punto a **66,28 euros**

No se propone ayuda a las entidades deportivas relacionados en **Anexo IV**, por los motivos allí expuestos.

Quinto. - De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 de la Orden ECD/1194, de 27 de junio, se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte, para que, en el plazo de 5 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución, presente la aceptación a dicha propuesta. (**Anexo V**).

La aceptación se presentará preferentemente en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, pero podrán presentarse en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, cuya relación actualizada se hizo pública por Orden HAP/924/2018, de 1 de junio (BOA de 7 de junio de 2018), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ausencia de la aceptación en dicho plazo se entenderá como renuncia a la propuesta.

Se ruega se adelante escaneada dicha aceptación al siguiente correo:
sedeporte@aragon.es

Zaragoza, 26 de noviembre de 2018
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTE



Javier De Diego Pagola

